

357 (FS)

CREA GRADOS DE LICENCIADO(A) EN CIENCIAS NATURALES, Y LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR(A) DE EDUCACIÓN MEDIA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACION DE CARRERA DE PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MEDIA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, IMPARTIDOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES.

DECRETO EXENTO N°0033908 / 26.08.2014

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

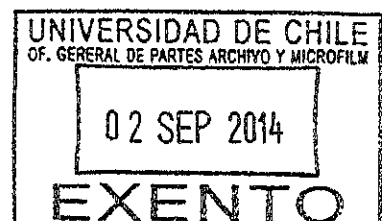
VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el D.S. N°266, de 2014; ambos del Ministerio de Educación; el oficio del Sr. Vicerrector(S) de Asuntos Académicos N° 191/2014, de 06 de junio de 2014; el oficio de la Sra. Directora de Pregrado N° 144/2014, de 29 de mayo de 2014; la solicitud del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias contenida en la carta de 04 de abril de 2014; los Acuerdos del Consejo de la Facultad de Ciencias, adoptado en su sesión ordinaria realizada con fecha 31 de marzo de 2014 y del Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades adoptado en su sesión ordinaria realizada con fecha 28 de marzo de 2014; el Acuerdo N° 50 del Consejo Universitario adoptado en la Octava Sesión Extraordinaria efectuada el 10 de junio de 2014; y el Acuerdo del Senado Universitario adoptado en Sesión Plenaria N° 324, efectuada el 17 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

La solicitud del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias y de la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades para la creación de la nueva carrera en Pedagogía en Educación Media en Biología y Química que será impartida en conjunto por ambas Facultades.

DECRETO:

1. Apruébese la creación del Grado de Licenciado(a) en Ciencias Naturales.
2. Apruébese la creación del Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención en Ciencias Naturales.
3. Apruébese la creación del Título de Profesor(a) de Educación Media en Biología y Química.
4. Apruébese el siguiente Reglamento y Plan de Formación de la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química impartida como programa conjunto entre la Facultad de Ciencias y la Facultad de Filosofía y Humanidades.



A.- REGLAMENTO
TITULO I
Disposiciones Generales

ARTICULO 1°

El presente Reglamento establece las normas para la administración del Plan de Formación de la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química impartida como programa conjunto entre la Facultad de Ciencias y la Facultad de Filosofía y Humanidades y complementa las normas establecidas en las disposiciones de los Reglamentos de la Universidad relacionados con los Estudios de Pregrado.

La Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química consta de dos etapas, con una duración total de 10 semestres. La primera, de ocho semestres de duración, se realiza en la Facultad de Ciencias. Al término de esta etapa, el(la) estudiante obtiene el Grado de Licenciada(o) en Ciencias Naturales. Esta Licenciatura contiene elementos de formación básica y especializada, particularmente en las áreas de Biología y Química, así como la introducción a la formación pedagógica que se realiza con el apoyo de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La segunda y última etapa de la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química, corresponde a los 9° y 10° semestres, y contiene la formación profesional pedagógica, la cual es de responsabilidad de la Facultad de Filosofía y Humanidades. En esta etapa el(la) estudiante queda adscrito a la Facultad de Filosofía y Humanidades y es en dicha Facultad en la que deberá tramitar la obtención del Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención en Ciencias Naturales y el Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en Biología y Química correspondientes.

El(la) estudiante ingresa a la Carrera de Pedagogía en Biología y Química al matricularse en la Licenciatura en Ciencias Naturales en la Facultad de Ciencias. Conservará de este modo su número de matrícula, año de ingreso y el arancel correspondiente al año de ingreso, ajustado a las Normas Generales de la Universidad de Chile durante toda la Carrera.

TITULO II
De la Organización de los Estudios

ARTICULO 2°

La primera etapa de estudios, que correspondiente a la Licenciatura en Ciencias Naturales, está programada con una duración de ocho semestres. Durante este período el(la) estudiante deberá realizar actividades curriculares equivalentes a 240 créditos transferibles que se cursan en la Facultad de Ciencias.

La segunda etapa, que corresponde a la formación pedagógica especializada, tendrá una duración de dos semestres. Representa una dedicación total que corresponde a 60 créditos transferibles y se cursan en la Facultad de Filosofía y Humanidades.

En consecuencia, la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química tendrá una duración de 10 semestres, con actividades curriculares correspondientes a 300 créditos transferibles.

ARTICULO 3°

Los estudios estarán organizados en semestres. Cada semestre académico consta de 18 semanas, incluidas las evaluaciones respectivas.



El Plan de Formación comprende el desarrollo de un conjunto de asignaturas que comprenden las líneas de formación general, básica, complementaria y especializada como actividades curriculares obligatorias, electivas y libres.

Se agrega además a este Plan de Formación la exigencia de una actividad curricular libre que puede realizarse en cualquiera de los ocho primeros semestres de la Carrera sin asignación de créditos. En esta actividad libre se puede optar por deportes, actividad artística, cultural o curso no disciplinario.

Los(as) estudiantes que cumplan con todas las exigencias curriculares correspondientes a la Formación Básica de los primeros cuatro semestres del Plan de Formación, podrán solicitar un Certificado de Ciclo Básico, cuyo trámite se realiza en la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias.

TITULO III **De la Administración de la Carrera**

ARTICULO 4°

La administración y coordinación de la docencia en la primera etapa (8 primeros semestres) de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química serán de responsabilidad de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Ciencias y por ende el(la) estudiante queda adscrito a dicha Facultad.

La administración y coordinación de la docencia en la segunda etapa (9° y 10° semestre) de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química correspondiente a la Formación Profesional Pedagógica, será de responsabilidad de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y por ende el(la) estudiante queda adscrito a dicha Facultad.

ARTICULO 5°

Corresponderá a las Escuelas de Pregrado de ambas Facultades las tareas que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile en la materia. La matrícula, el registro curricular, el proceso de inscripción y otros aspectos de apoyo administrativo serán de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias en la primera etapa (8 semestres) y de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades en la segunda etapa (2 semestres). No obstante, el(la) alumno(a) conservará su número de matrícula, año de ingreso y el arancel correspondiente al año de ingreso a la Carrera de Pedagogía en Biología y Química, ajustado de acuerdo a las Normas Generales de la Universidad de Chile, durante toda la Carrera.

ARTICULO 6°

La Carrera contará con un Comité Académico formado por profesores de ambas Facultades. Este Comité es único y seguirá el proceso formativo en su conjunto desde su inicio. El Comité Académico de la Carrera, estará integrado por cuatro profesores, dos de cada Facultad designados por el(la) respectivo(a) Decano(a), a proposición de los respectivos(as) Directores(as) de Escuela. El Comité Académico asesorará al(a) Director(a) de Escuela respectivo, según la etapa del Plan de Estudios en que se encuentre el(la) alumno(a) y en las materias establecidas en el Reglamento General de las Facultades. El Comité Académico tendrá carácter permanente y deberá realizar al menos una reunión cada semestre.



ARTICULO 7°

Corresponderá al Comité Académico, de acuerdo con las Normas Generales de la Universidad y de las que establece este Reglamento, las funciones que se indican a continuación:

- a) Evaluar anualmente el cumplimiento de los programas y actividades curriculares del Plan de Formación, proponiendo los cambios y adecuaciones que sean necesarios para ser sometidos a la autoridad competente.
- b) Conocer, proponer y coordinar las acciones necesarias tendientes a evaluar la docencia que se imparte y la labor docente de los académicos involucrados en ella. Analizar el resultado de las encuestas de evaluación docente y proponer posibles acciones.
- c) Analizar los antecedentes de estudios realizados por los(as) estudiantes con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, proponer su reconocimiento al(a la) Director(a) de la Escuela de Pregrado respectivo.
- d) Estudiar y proponer al(a la) Director(a) de Escuela, para resolución del(de la) Decano(a), las situaciones académicas especiales y las solicitudes presentadas por los(as) alumnos(as), que pudieran presentarse en el desarrollo del Plan de Estudios, según la etapa al que está adscrito.
- e) Efectuar estudios de seguimiento de los(as) alumnos(as) tanto en lo que se refiere a su rendimiento durante su Plan de Formación, como en su incorporación y resultados en el campo laboral.

Para dar cumplimiento de sus funciones, el Comité Académico dependerá de las Escuelas de Pregrado respectivas.

TITULO IV

De la Admisión, Asistencia, Evaluación y Promoción

ARTICULO 8°

La admisión de los(as) estudiantes a la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química se regirá exclusivamente por los sistemas de selección y admisión que determine la Universidad.

ARTICULO 9°

En la primera etapa correspondiente a la Licenciatura en Ciencias Naturales, los requisitos de asistencia, evaluación y promoción se regirán por el Reglamento General de los Estudios de Pregrado conducentes al Grado de Licenciado(a) y a los Títulos Profesionales que imparte la Facultad de Ciencias, aprobado por D.U. N° 0031174, de 26 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 10°

En la segunda etapa que corresponde a la formación pedagógica especializada, los requisitos de asistencia de cursos y actividades curriculares, la evaluación y promoción, se regirán por los reglamentos de la Facultad de Filosofía y Humanidades: Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Facultad de Filosofía y Humanidades, aprobado por D.U. N° 001143, de 2 de mayo de 1985; y el Reglamento General de Licenciaturas de la Facultad de Filosofía y Humanidades aprobado por D.U. N° 009520, de 9 de septiembre de 1996. Específicamente en ésta etapa, se consideran los aspectos que se indican a continuación:

- a) La asistencia de los(as) alumnos(as) a las actividades curriculares será obligatoria, exigiéndose como mínimo un 50% en las actividades en aula, un 90% en los talleres y seminarios y un 100% en las prácticas profesionales. El no cumplimiento de la asistencia mínima establecida, será causal de reprobación en la actividad curricular correspondiente



UNIVERSIDAD DE CHILE

- b) En todas las asignaturas y actividades curriculares deberá realizarse un mínimo de dos evaluaciones parciales y una evaluación final de carácter global. Ninguna evaluación parcial podrá superar el 30% de la ponderación. La nota mínima de aprobación de una asignatura o actividad curricular será cuatro (4,0).
- c) La asistencia a las evaluaciones en las fechas fijadas será obligatoria. El(la) estudiante que no se presente obtendrá nota uno (1,0) en dicha evaluación. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar una nueva fecha para efectuarla.
- d) La nota final de cada asignatura o actividad curricular corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones parciales (60%) y de la nota de Examen Final de dicha asignatura (40%).
- e) Una vez que el(la) alumno(a) inscriba una asignatura, no podrá dejar de cursarla sin previa autorización de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Si no se concede la autorización y el(la) estudiante abandona el curso será considerado reprobado.

ARTICULO 11°

El Comité Académico de la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química coordinará las inscripciones de los(as) estudiantes en las asignaturas de la 1° y 2° etapa y en particular aquellas ubicadas en los semestres séptimo y octavo de la Licenciatura en Ciencias Naturales, procurando que los(as) estudiantes cursen preferentemente las asignaturas de la especialidad previamente a las asignaturas de la formación profesional.

No obstante lo anterior, aunque el(la) estudiante no haya completado la totalidad de los cursos de especialidad, podrá inscribir asignaturas de la formación profesional, sólo si cumple con los requisitos exigidos para cursar dichas asignaturas.

El Comité Académico examinará la pertinencia del cambio de adscripción del estudiante desde la Facultad de Ciencias a la Facultad de Filosofía y Humanidades, cuando éste tenga la condición de cursar asignaturas del 9° y 10° semestre.

TITULO V

De la Permanencia y Causales de Eliminación

ARTICULO 12°

La permanencia máxima para alcanzar la calidad de egresado(a) es 14 semestres y tendrá un semestre adicional para presentar su Examen de Título.

ARTICULO 13°

El(la) estudiante incurrirá en causal de eliminación de la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química cuando:

- a) Repruebe una asignatura cursada en segunda oportunidad.
- b) Al término del año académico apruebe menos del 50% de las asignaturas inscritas.
- c) Prolongue su permanencia en el Programa por más de 15 semestres, sin haber completado la totalidad de las actividades curriculares requeridas para la obtención del título.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- d) Que luego de 6 semestres desde su ingreso, no haya aprobado como mínimo los créditos correspondientes a los primeros cuatro semestres (ciclo de Formación Básica).
- e) Haya sido objeto de la medida disciplinaria de expulsión, de acuerdo con el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, aprobado por D.U. N° 008307, de 1993, en la Universidad de Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, el(la) estudiante notificado de eliminación podrá apelar al(a) Decano(a) de la Facultad que corresponda, según la etapa en que se encuentre, a excepción de aquellos que se precisan en la letra e) del presente artículo, dentro de los plazos establecidos indicados en la notificación de eliminación. El(la) Decano(a) de dicha Facultad, previo informe del Comité Académico y Director(a) de Escuela respectivo, en casos excepcionales y debidamente fundamentados, podrá autorizar que un alumno(a) eliminado pueda reincorporarse condicionalmente a la Carrera, bajo las exigencias que para este efecto se señalen en la respectiva resolución. Cumplidas las condiciones señaladas, terminará la calidad condicional del alumno. El incumplimiento de las condiciones establecidas significará la eliminación académica automática e inapelable de la Carrera.

TITULO VI

De las Postergaciones, Reincorporaciones, del Reconocimiento de las Actividades Curriculares, de la Transversalidad y Transferencias

ARTICULO 14°

El(la) alumno(a) podrá solicitar a la Escuela de Pregrado la postergación de sus estudios por períodos semestrales por causas justificadas. Estas solicitudes serán resueltas por el(la) Decano(a) previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Pregrado. El plazo máximo para solicitar postergaciones de los estudios no podrá exceder la 6ª semana, a contar del inicio del semestre académico.

Para autorizar la postergación de estudios se considerará, entre otros, el rendimiento académico del(de la) estudiante, al que se le debe informar que los períodos de postergación de actividades se consideran dentro del tiempo de permanencia máxima en la Carrera.

En consecuencia, un(a) estudiante podrá solicitar, fundadamente, la postergación de sus estudios en forma semestral (consecutivos o intercalados) y mantendrá el derecho de reincorporarse a sus estudios el siguiente período lectivo.

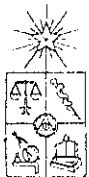
ARTICULO 15°

Las alumnas tendrán derecho a interrumpir temporalmente sus estudios durante el periodo de embarazo y hasta dos meses después del nacimiento o según indicación médica, conservando su calidad de alumna regular y manteniendo todos sus derechos y obligaciones.

Al concluir esta interrupción, el Comité Académico decidirá sobre las facilidades a otorgar para que la alumna finalice sus asignaturas, ya sea con nuevos plazos o derivando las actividades pendientes a un próximo periodo lectivo.

ARTICULO 16°

El Plan de Formación de la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química, favorecerá la transversalidad y dará facilidades para que un(a) alumno(a) de otra Unidad Académica de la Universidad de Chile pueda cursar actividades curriculares de esta carrera. Asimismo, el Comité Académico podrá autorizar que un(a) alumno(a) de esta carrera curse una asignatura en otra Unidad Académica de la Universidad. Para ello,



UNIVERSIDAD DE CHILE

la Secretaría de Estudios solicitará la prestación de servicio a la unidad correspondiente y la Escuela de Pregrado asignará el número de créditos y tipo de línea formativa que corresponda.

ARTICULO 17°

Un(a) estudiante que ingresa a la carrera vía ingreso regular por Prueba de Selección Universitaria (PSU), podrá solicitar el reconocimiento de asignaturas realizadas con anterioridad. Estas solicitudes serán resueltas por el(la) Decano(a) respectivo, previa consulta con el Comité Académico e informe del(de la) Director(a) de Escuela. Para el caso de las actividades curriculares de la línea de Formación General y Complementaria sólo se pueden reconocer aquellas actividades aprobadas dentro de los diez años anteriores a la fecha de solicitud de reconocimiento. Para el reconocimiento de las actividades curriculares de la línea de Formación Básica y Especializada serán consideradas sólo aquellas actividades curriculares que fueron aprobadas con nota igual o superior a cinco 5.0 y cursadas con una antigüedad no superior a cinco años, considerando que las asignaturas en ciencias son de rápida desactualización.

ARTICULO 18°

En el caso de transferencia entre Planes de Formación impartidos por la Universidad de Chile, se requerirá que:

- a) El(la) solicitante haya aprobado el primer año de la carrera de origen o su equivalente en créditos.
- b) Que se encuentre habilitado en su Plan de Formación de origen, para continuar sus estudios y que no haya sido eliminado como consecuencia de su rendimiento académico o debido a medidas disciplinarias.
- c) Sea posible la homologación de al menos 6 actividades curriculares que aporten al Plan de Formación de la carrera de destino, cursadas con una antigüedad no superior a 5 años.
- d) Su rendimiento académico no sea inferior a cinco (5,0) como promedio de las asignaturas homologadas.

ARTÍCULO 19°

Las solicitudes de transferencia de alumnos(as) de otras universidades nacionales autónomas o de universidades extranjeras acreditadas en su país de origen, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la universidad de origen, o que existan antecedentes que avalen tal condición, lo que decidirá el(la) Director(a) de Escuela.
- b) Reconocimiento de actividades curriculares correspondiente al primer año del Plan de Formación de la Pedagogía o de un número de actividades curriculares realizadas en la carrera de origen que representen una exigencia académica equivalente. No obstante lo anterior, se aplicará, en relación a estas materias, lo dispuesto en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado.
- c) No existan impedimentos académicos para que el solicitante pueda continuar estudios en la universidad de origen.
- d) El solicitante tenga un promedio de notas no inferior al 70% de la escala de notas de su Universidad de origen.

ARTICULO 20°

Todas las solicitudes de transferencias serán estudiadas por el Comité Académico, quien velará por el cumplimiento de los requisitos, por la pertinencia de la solicitud y por la existencia de un cupo disponible. Estas solicitudes serán resueltas por el(la) Decano(a) respectivo, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Pregrado donde indicará las recomendaciones del Comité Académico.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El reconocimiento y homologación de actividades curriculares realizadas por el postulante en otras unidades académicas de la Universidad o en otras universidades nacionales o extranjeras, serán resueltos por el(la) Decano(a) respectivo, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Pregrado basado en las recomendaciones del Comité Académico de la Carrera.

TITULO VII

Del Egreso y la Obtención del Grado Académico de Licenciado y del Título Profesional

ARTICULO 21°

La calidad de Egresado(a) de la Carrera se adquiere una vez aprobadas la totalidad de las asignaturas y actividades obligatorias, electivas y libres, requeridas por el Plan de Formación, a excepción del Examen de Título.

ARTICULO 22°

El Grado Académico de Licenciado(a) en Ciencias Naturales se obtiene una vez aprobadas todas las actividades curriculares de los 8 primeros semestres. La tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del Grado Académico de Licenciado(a) en Ciencias Naturales será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias.

El Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención en Ciencias Naturales se obtiene con la condición de Egresado(a) de la Carrera.

ARTICULO 23°

Para obtener el Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en Biología y Química, se deberá estar en posesión del Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención en Ciencias Naturales, y rendir y aprobar un Examen de Título. El plazo para rendir el Examen después del egreso es de un semestre lectivo. Este plazo podrá extenderse por un semestre más, lo que deberá solicitar a la Dirección de Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, siempre que no exceda el tiempo máximo de permanencia

La tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del Grado Académico de Licenciado(a) en Educación Media con Mención en Ciencias Naturales y el expediente de Título Profesional de Profesor(a) en Educación Media en Biología y Química será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTICULO 24°

El Examen de Título tiene como objetivo evaluar la preparación profesional del postulante. Este examen es personal, oral y estará centrado en la disertación y discusión sobre un tema pedagógico propuesto por el Comité Académico de la Carrera. Una vez egresado, el(la) estudiante deberá solicitar al Comité Académico el tema del examen y tendrá un plazo mínimo de 20 días hábiles para prepararse en el tema y presentarlo ante la comisión examinadora

El(la) estudiante deberá aprobar el Examen de Título con la unanimidad de los miembros de la Comisión Examinadora, dejándose constancia del resultado en acta firmada por todos los integrantes. La nota mínima de aprobación será cuatro (4,0). En caso de reprobación, el(la) estudiante tendrá una nueva y última oportunidad de repetirlo dentro de los tres meses siguientes y podrá solicitar un cambio de tema.



UNIVERSIDAD DE CHILE

ARTICULO 25°

La calificación final de la Licenciatura en Ciencias Naturales se obtendrá ponderando en un 40% las calificaciones obtenidas en el Plan de Formación Básica (1° al 4° semestre) y en un 60% las calificaciones obtenidas en el Plan de Formación Especializada (5° al 8° semestre).

La nota final de la Licenciatura en Educación Media con Mención en Ciencias Naturales se obtendrá promediando la nota final de la Licenciatura en Ciencias Naturales, con el promedio de calificaciones obtenidas por el(la) estudiante en el Plan de Formación Profesional (9° y 10° semestre).

La nota final del Título Profesional se calculará sobre la base de las siguientes ponderaciones: Promedio de las calificaciones de las Licenciaturas (70%) y Nota Final del Examen de Título (30%).

TITULO VIII Del Aseguramiento de la Calidad

ARTICULO 26°

Sobre la base de la Reglamentación General de la Universidad, del Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, y específicamente en lo dispuesto en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Docencia que establece la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; los(as) Directores(as) de Escuela de ambas Facultades y el Comité Académico, deben asegurar que la Carrera se someta sistemáticamente a los procesos de Acreditación ante los organismos que sean pertinentes.

TITULO IX De los Propósitos Formativos del Programa Académico, del Perfil de Egreso y las Competencias

ARTICULO 27° De los Propósitos Formativos

Los propósitos formativos y orientaciones generales del Programa Académico son los siguientes:

- Formar profesores(as) en la bi-disciplina de Biología y Química con una sólida formación básica en su especialidad, que les permita realizar una educación innovadora, con capacidad de relacionar los conocimientos científicos con el medio que les rodea, empleando material tecnológico y diversos recursos educacionales, así como haciendo uso de metodologías acordes con las nuevas visiones de la enseñanza de la ciencia. Utilizando para ello ejemplos contextualizados y aplicaciones que promuevan en sus estudiantes el "aprender a aprender", fomentando en ellos la inquietud intelectual y la construcción de conocimiento científico escolar.
- Entregar al futuro profesor(a) una formación profesional y general, que lo integre al mundo globalizado, de manera que pueda reconocer la diversidad en sus estudiantes y tenga la autonomía suficiente para adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje a la realidad del aula en que se encuentre, como a las directrices indicadas en el currículo escolar.
- Formar un(a) profesional que esté capacitado(a) para realizar docencia de calidad, ya sea en la Educación Media Científico Humanista, incluyendo el plan diferenciado, la Educación Técnico Profesional o bien, en otras instancias como el Primer Ciclo de Formación Universitaria en Biología y Química, en Institutos Profesionales, Centros de Capacitación Laboral, u otras Instituciones Públicas o Privadas.



ARTICULO 28° Del Perfil de Egreso y las Competencias

El perfil de egreso de la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química describe las competencias y atributos que se espera de los(as) egresados(as) de la Carrera en las dimensiones: Académica, Profesional y Ético-valórica.

PERFIL DE EGRESO

El(la) Profesor(a) en Educación Media en Biología y Química será capaz de interpretar los fenómenos del mundo natural y tecnológico desde una perspectiva que integra las dos disciplinas de su formación. Con el objetivo de desarrollar las Ciencias Naturales en el sistema educativo, tendrá una sólida formación disciplinar y profesional que le permitirá diseñar, implementar y evaluar estrategias de enseñanza-aprendizaje y prácticas experimentales.

La integración que permite la bi-disciplina permitirá a los(as) estudiantes de Enseñanza Media, comprender de manera lógica la naturaleza de los fenómenos biológicos y químicos, sin dejar de lado los aspectos particulares de cada disciplina. También les permitirá a los futuros docentes, generar conocimiento didáctico en ambas disciplinas, enfatizando el respeto y cuidado de los seres vivos y del medio ambiente.

Los(as) egresados(as) de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química desarrollarán habilidades de investigación que les permitirán reflexionar y tomar decisiones en su quehacer profesional, indagar acerca de cómo se realiza el proceso de enseñanza y aprendizaje, y de cómo evaluar las ciencias naturales en el contexto escolar. El componente de investigación de las prácticas de aula respecto de la enseñanza y aprendizaje de la ciencia en la vida cotidiana, constituirá el sello diferenciador de la formación del profesorado de ciencias de este Programa.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

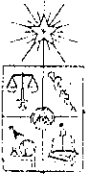
I. DIMENSIÓN ACADÉMICA

a) ÁREA DE FORMACIÓN DISCIPLINAR

1. Conoce los elementos estructurantes de la biología y de la química.
2. Aplica los modelos teóricos fundamentales de la biología y de la química para interpretar los fenómenos naturales.
3. Desarrolla habilidades y utiliza metodologías adecuadas para desarrollar el pensamiento científico.
4. Analiza situaciones y problemáticas (de la disciplina y/o interdisciplinarias) desde distintos enfoques.
5. Demuestra actitudes investigativas en las ciencias naturales.
6. Desarrolla modelos que representan situaciones reales para explicar conceptos y procedimientos propios de la biología y de la química.
7. Busca, procesa y analiza información procedente de diversas fuentes, tanto en español como en inglés, a fin de mantenerse actualizado.

b) ÁREA DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA-DIDÁCTICA

1. Organiza, estructura y jerarquiza los contenidos científicos en el currículo para su enseñanza en el aula.
2. Comprende y maneja aspectos psicopedagógicos que le permiten el abordaje del proceso de construcción del conocimiento escolar de las disciplinas científicas.



UNIVERSIDAD DE CHILE

3. Planifica, diseña e implementa unidades didácticas haciendo uso de diferentes enfoques, métodos, medios y de acuerdo al contexto y necesidades del establecimiento educativo.
4. Considera el entorno social, el contexto y las características (cognitivas y personales) del estudiantado en la planificación, diseño, implementación y evaluación de estrategias didácticas y evaluativas.
5. Evalúa, selecciona y diseña materiales estableciendo criterios técnicos, pedagógicos y didácticos, a fin de mejorar la calidad de las clases de su especialidad.
6. Analiza con sus estudiantes situaciones propias de las ciencias naturales para fomentar las competencias y habilidades científicas.
7. Analiza críticamente investigaciones pedagógicas y didácticas en español e inglés, para fundamentar su práctica profesional.
8. Investiga sobre su quehacer pedagógico y didáctico con el propósito de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales en el contexto escolar.
9. Evalúa y retroalimenta constantemente a sus estudiantes, a fin de garantizar calidad en los aprendizajes.
10. Usa los recursos locales y su entorno para el diseño de unidades pedagógicas.

II. DIMENSIÓN PROFESIONAL

1. Posee un sólido conocimiento disciplinario, pedagógico y didáctico que le permite desenvolverse con autonomía y propiedad en el ejercicio docente en diferentes contextos educacionales.
2. Demuestra capacidades profesionales que le permiten aprender a aprender. Fomenta dichas habilidades en sus estudiantes de tal manera de promover la autorregulación de los aprendizajes.
3. Analiza y discute críticamente informaciones científicas provenientes de los medios de información masiva.
4. Fomenta y trabaja colaborativamente con la comunidad escolar y su entorno en la formación de ciudadanos.
5. Se inserta en el debate educacional nacional a partir de los resultados de su trabajo colaborativo docente.
6. Participa de la gestión institucional impulsando diversas estrategias orientadas al fortalecimiento de la comunidad educativa.
7. Indaga sistemática, crítica y reflexivamente sobre su práctica pedagógica, confrontándola a la mirada de pares para mejorar su desempeño profesional.
8. Aplica tecnologías de la información y las comunicaciones a su quehacer profesional, en particular para optimizar los procesos de enseñanza y la gestión docente.
9. Apoya y orienta a sus estudiantes en su desarrollo integral tanto individual, grupal como social.
10. Aplica diversas estrategias orientadas hacia el aprendizaje y desarrollo del pensamiento crítico - reflexivo de sus estudiantes.
11. Educa en el manejo de conflictos y toma de decisiones para una sana convivencia.

III. DIMENSIÓN ÉTICO-VALÓRICA

1. Está consciente del aporte de la educación a la vida de las personas y la importancia que tiene la formación de éstas en promover una positiva movilidad social.
2. Está consciente de la importancia que tiene para el desarrollo del país el contar con una ciudadanía sólidamente formada.



3. Desarrolla distintas instancias para la formación personal, ciudadana e integral de sus estudiantes.
4. Genera un clima de respeto y confianza con sus estudiantes en el aula.
5. Procura un ambiente de libertad en el que es posible el diálogo e incentiva relaciones de confianza e igualdad.
6. Promueve el respeto y la solidaridad que deben mostrar sus estudiantes tanto dentro como fuera de la comunidad escolar.

COMPETENCIAS GENÉRICAS

Son aquellas que surgen del modelo educativo de la Institución, y que se consideran como el sello característico de los titulados y graduados de la Universidad de Chile.

1. Capacidad de investigación.
2. Capacidad de trabajo en equipo.
3. Responsabilidad social y compromiso ciudadano.
4. Capacidad autocrítica.
5. Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad.
6. Compromiso con la preservación del medio ambiente.

TITULO X Del Plan de Formación

ARTICULO 29°

El Plan de Formación de la Pedagogía en Biología y Química, se estructura en los siguientes cuadros:

Exigencias extracurriculares: Una actividad libre, sin asignación de créditos (deporte, folclor, actividad cultural o curso no disciplinario).

1º Semestre	Área de Formación	Horas Directas Teóricas	Horas Laboratorio/Terreno/Seminario	Horas Ayudantía/Tutoría	Horas Estudio Personal	Total Horas Semanales	Créditos Transferibles	Requisitos
Matemáticas I	Básica	3	0	3	8	14	9	Sin requisitos
Química general I	Básica	3	3	1,5	6	13,5	9	Sin requisitos
Biología celular	Básica	3	3	1,5	6	13,5	9	Sin requisitos
Inglés I	Complementaria	3	0	0	2	5	3	Sin requisitos
Horas semanales		12	6	6	22	46		
Horas semestrales		216	108	108	396	828	30	

2º Semestre	Área de Formación	Horas Directas Teóricas	Horas Laboratorio/Terreno/Seminario	Horas Ayudantía/Tutoría	Horas Estudio Personal	Total Horas Semanales	Créditos Transferibles	Requisitos
Matemáticas II	Básica	3	0	3	8	14	9	Matemáticas I
Física I (Mecánica)	Básica	3	1,5	1,5	5	11	7	Matemáticas I
Química general II	Básica	3	3	1,5	6	13,5	9	Química general I
Inglés II	Complementaria	3	0	0	2	5	3	Inglés I
CFG-1	General	3	0	0	0,5	3,5	2	Sin requisitos
Horas semanales		15	4,5	6	21,5	47		
Horas semestrales		270	81	108	387	846	30	

Total Horas Anuales	1674
---------------------	------

Total Créditos Transferibles Anuales	60
--------------------------------------	----



UNIVERSIDAD DE CHILE

3º Semestre	Área de Formación	Horas Directas Teóricas	Horas Laboratorio/Terreno/Seminario	Horas Ayudantía/Tutoría	Horas Estudio Personal	Total Horas Semanales	Créditos Transferibles	Requisitos
Física II (Electromagnetismo y óptica)	Básica	3	1,5	1,5	5	11	7	Física I (Mecánica)
Química inorgánica	Básica	3	3	1,5	5	12,5	8	Química general II
Química orgánica I	Básica	3	3	1,5	5	12,5	8	Química general II
Estadística aplicada a las ciencias	Básica	3	0	1,5	5	9,5	6	Matemáticas II
Horas semanales		12	7,5	6	20	45,5		
Horas semestrales		216	135	108	360	819	29	

4º Semestre	Área de Formación	Horas Directas Teóricas	Horas Laboratorio/Terreno/Seminario	Horas Ayudantía/Tutoría	Horas Estudio Personal	Total Horas Semanales	Créditos Transferibles	Requisitos
Físicoquímica I	Básica	3	3	1,5	5	12,5	8	Química general II
Química orgánica II	Básica	3	3	1,5	6,5	14	9	Química orgánica I
Botánica sistemática y funcional	Básica	3	3	0	5	11	7	Biología celular
Zoología sistemática y funcional	Básica	3	3	0	5	11	7	Biología celular
Horas semanales		12	12	4,5	20	48,5		
Horas semestrales		216	216	81	360	873	31	

Total Horas Anuales	1692	Total Créditos Transferibles Anuales	60
---------------------	------	--------------------------------------	----

5º Semestre	Área de Formación	Horas Directas Teóricas	Horas Laboratorio/Terreno/Seminario	Horas Ayudantía/Tutoría	Horas Estudio Personal	Total Horas Semanales	Créditos Transferibles	Requisitos
Físicoquímica II	Especializada	3	3	1,5	5	12,5	8	Físicoquímica I
Química biológica	Especializada	3	3	1,5	5	12,5	8	Química orgánica II - Biología celular
Electivo	Especializada	1,5	0	0	1,5	3	2	Sin requisitos
Química analítica	Especializada	3	3	1,5	3,5	11	7	Química inorgánica
Comprensión de las bases epistemológicas y sociológicas de la educación	Especializada	3	0	0	5	8	5	Requisito de nivel (aprobado 4º Semestre)
CFG-2	General	3	0	0	0,5	3,5	2	Sin requisitos
Horas semanales		16,5	9	3	22	50,5		
Horas semestrales		297	162	54	396	909	32	

6º Semestre	Área de Formación	Horas Directas Teóricas	Horas Laboratorio/Terreno/Seminario	Horas Ayudantía/Tutoría	Horas Estudio Personal	Total Horas Semanales	Créditos Transferibles	Requisitos
Tecnologías aplicadas de química y biología	Especializada	3	1,5	0	5	9,5	6	Química biológica
Microbiología	Especializada	3	3	0	5	11	7	Química biológica
Ecología	Especializada	3	3	0	5	11	7	Estadística aplic. a las es. - Bot. sist. y func. - Zool. sist. y func.
Historia y naturaleza de las ciencias	Especializada	1,5	0	0	3	4,5	3	Requisito de nivel (aprobado 4º sem.)
Principios del currículo	Especializada	1,5	0	0	3	4,5	3	Comprensión de las bases epistem. y sociol. de la ed.
Electivo	Especializada	1,5	0	0	1,5	3	2	Sin requisitos
Horas semanales		13,5	7,5	0	22,5	43,5		
Horas semestrales		243	135	0	405	783	28	

Total Horas Anuales	1692	Total Créditos Transferibles Anuales	60
---------------------	------	--------------------------------------	----



UNIVERSIDAD DE CHILE

7º Semestre	Área de Formación	Horas Directas Teóricas	Horas Laboratorio/Terreno/Seminario	Horas Ayudantía/Tutoría	Horas Estudio Personal	Total Horas Semanales	Créditos Transferibles	Requisitos
Genética y evolución biológica	Especializada	3	3	1,5	5	12,5	8	Química biológica
Anatomía y fisiología comparada	Especializada	3	3	1,5	5	12,5	8	Bot. sist. y func. - Zool. sist. y func. - Química biológica
Evaluación	Especializada	1,5	0	0	3	4,5	3	Principios del currículo
Procesos psicológicos del adolescente: visión evolutiva y del aprendizaje	Especializada	1,5	0	0	3	4,5	3	Comprensión de las bases epistem. y sociol. de la ed.
Investigación en educación científica	Especializada	1,5	0	0	3	4,5	3	Estadística aplicada a las ciencias
Comprensión histórica de la práctica pedagógica en el contexto político y social	Especializada	3	0	0	5	8	5	Comprensión de las bases epistem. y sociol. de la ed.
Horas semanales		13,5	6	3	24	46,5	30	
Horas semestrales		243	108	54	432	837		

8º Semestre	Área de Formación	Horas Directas Teóricas	Horas Laboratorio/Terreno/Seminario	Horas Ayudantía/Tutoría	Horas Estudio Personal	Total Horas Semanales	Créditos Transferibles	Requisitos
Ética y bioética	Especializada	1,5	0	0	1,5	3	2	Historia y naturaleza de las ciencias
Fundamentos de la didáctica de las ciencias naturales	Especializada	3	2	1,5	5	11,5	8	Historia y naturaleza de las ciencias
Evaluación e indagación de los aprendizajes científicos	Especializada	1,5	0	0	3	4,5	3	Evaluación
Aprendizaje y desarrollo	Especializada	1,5	0	0	3	4,5	3	Proc. Psicol. del adolescente: visión evolut. y del aprendiz.
Gestión de la organización escolar	Profesional	1,5	0	1,5	3	6	4	Investigación en educación científica
Taller Práctica I: Investigación de las dinámicas de la Institución y el contexto escolar	Profesional	3	6	1,5	5	15,5	10	Requisito de nivel (aprobado 7º sem.)
Horas semanales		12	8	4,5	20,5	45	30	
Horas semestrales		216	144	81	369	810		

Total Horas Anuales	1647	Total Créditos Transferibles Anuales	60
---------------------	------	--------------------------------------	----

9º Semestre	Área de Formación	Horas Directas Teóricas	Horas Laboratorio/Terreno/Seminario	Horas Ayudantía/Tutoría	Horas Estudio Personal	Total Horas Semanales	Créditos Transferibles	Requisitos
Didáctica de la biología y tutoría	Profesional	3	6	1,5	5	15,5	10	Fundamentos de la didáctica de las ciencias naturales
Didáctica de la química y tutoría	Profesional	3	6	1,5	5	15,5	10	Fundamentos de la didáctica de las ciencias naturales
Taller Práctica II: Investigación de las relaciones pedagógicas y del mundo adolescente	Profesional	3	4	1,5	5	13,5	9	Taller Práctica I: Investigación de las dinámicas de la Institución y el contexto escolar
Horas semanales		9	16	4,5	15	44,5	29	
Horas semestrales		162	288	81	270	801		

10º Semestre	Área de Formación	Horas Directas Teóricas	Horas Laboratorio/Terreno/Seminario	Horas Ayudantía/Tutoría	Horas Estudio Personal	Total Horas Semanales	Créditos Transferibles	Requisitos
Didáctica integrada de las ciencias y práctica profesional	Profesional	3	14	1,5	6	24,5	16	Didáctica de la Biología y tutoría; Didáctica de la Química y tutoría
Taller Práctica Profesional: Consejo de curso y formación ciudadana	Profesional	3	6	1,5	6	16,5	11	Taller Práctica II: Investigación de las relaciones pedagógicas y del mundo adolescente
Seminario de Título	Profesional	1,5	0	1,5	3	6	4	Requisito de nivel (aprobado 9º sem.)
Horas semanales		7,5	20	4,5	15	47	31	
Horas semestrales		135	360	81	270	846		

Total Horas Anuales	1647	Total Créditos Transferibles Anuales	60
---------------------	------	--------------------------------------	----



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO XI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30°

Las normas del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de las promociones de ingreso desde la fecha de cohorte correspondiente al año 2015.

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S)
Lo que transcribo para su conocimiento.

ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (S)

Distribución
Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Interna
Secretaría General
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
Dirección Jurídica
Facultad de Ciencias
Facultad de Filosofía y Humanidades
Oficina de Títulos y Grados
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm

